



**IDPAC**



Bogotá, D.C.  
DAJ-40-1571-2021

IDPAC-INST.DIST.DE LA PART.Y ACC.COM. 23-08-2021 05:04:0

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE7863 O 1 Fol:1 Anex:1

**ORIGEN:** Origen: IDPAC - Oficina Asesora de Jurídica/ALBA VARGAS ELS

**DESTINO:** Destino: JAC URBANIZACION ALCAPARROS DE SUBA/ARTUR

**ASUNTO:** Asunto: COMUNICACION DEL AUTO 075 DE AGOSTO 02 DE 2

**OBS:** Obs.: OAJ-40-1571-2021

Señor  
**ARTURO ANDRADE**  
**EXDELEGADO ASOCIACION DE JUNTAS**  
**JAC URBANIZACION ALCAPARROS DE SUBA**  
Dirección: Calle 133 No 106 C - 51  
Localidad 11  
Ciudad

Referencia: COMUNICACIÓN DEL AUTO 075 de agosto 02 de 2021  
JAC URBANIZACION ALCAPARROS DE SUBA, Código 11001  
**Al contestar, favor cite Expediente OJ-3688**

Me permito informar que mediante el Auto de la referencia se declara abierto el periodo probatorio, se decide sobre la solicitud de pruebas y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3688

Se comunica el presente auto a los investigados del proceso administrativo citado, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**ELSY YANIVE ALBA VARGAS**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)**

Elaboro: Germán Rodríguez Castillo

Reviso: Juan Pablo González

Anexo: Auto 075 de 2021

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3688

- Oficio con radicado IDPAC No. 2019EE9508 del 09 de septiembre de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC en el cual se da respuesta a las comunicaciones con radicado IDPAC 2019ER8695 y 2019ER8696 del 14 de agosto de 2019.

Asimismo, este Despacho al tenor del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, procederá a abrir periodo probatorio para practicar las siguientes pruebas de oficio dentro de la presente actuación administrativa:

- Testimonio del señor Omar Ramirez Oviedo, identificado con cédula de ciudadanía 79309925, en su calidad de presidente actual de la Junta de Acción Comunal Urbanización Alcaparros de Suba.
Testimonio de la señora Berta Tullia Grondona Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía 51553814, en su calidad de tesorera actual de la Junta de Acción Comunal Urbanización Alcaparros de Suba.
Testimonio del señor Alejandro Martínez, quien presentó queja obrante a folio 50 del expediente.

Que, lo anterior con el fin de esclarecer las circunstancias concomitantes a los hechos materia de investigación y los cargos formulados mediante Auto 040 del 10 de mayo de 2019 expedido por el director general del IDPAC.

Que adicionalmente, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de las anteriores para el perfeccionamiento de la investigación.

Que, para adelantar las diligencias, se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad

Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que el presente proceso administrativo sancionatorio involucra más de tres (3) investigados, este Despacho determina que el término probatorio será de cuarenta (40) días.

En mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro del OJ-3688, por el término de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3688

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR las demás pruebas solicitadas por el investigado Daniel Felipe Rojas en su escrito de descargos con radicado N° 2019ER8379 del 17 de junio de 2019, por las razones expuestas la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

- Testimonio del señor Omar Ramirez Oviedo, identificado con cédula de ciudadanía 79309925, en su calidad de presidente actual de la Junta de Acción Comunal Urbanización Alcaparros de Suba.
Testimonio de la señora Berta Tullia Grondona Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía 51553814, en su calidad de tesorera actual de la Junta de Acción Comunal Urbanización Alcaparros de Suba.
Testimonio del señor Alejandro Martínez, quien presentó queja obrante a folio 50 del expediente.

PARÁGRAFO: Las citaciones a las diligencias que se decretan se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de los (as) dignatarios (as) que se encuentran en el expediente OJ-3688 y/o aquellas registradas ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNIQUESE el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ-3688, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de agosto de 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Table with columns: Funcionario, Nombre, Puesto, Revisado y aprobado por, Expediente, and Firma. Includes signature of Juan Pablo González and Paula Lorena Castellanos Viveros.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.



Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3688

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente OJ-3688 y tener como prueba los siguientes documentos:

- Comunicación con radicado IDPAC No. 2018ER1672 del 13 de febrero de 2018 y sus anexos mediante la cual la JAC remite las actas de asamblea y junta directiva desarrolladas en los periodos entre julio de 2016 y enero de 2018.
Comunicación con radicado IDPAC 2017ER8999 del 20 de junio de 2017 mediante la cual los señores Alejandro Martínez y Miguel Moscoso, ponen en conocimiento presuntas irregularidades en la JAC Urbanización Alcaparros de Suba.
Comunicación con radicado IDPAC 2019ER8696 del 14 de agosto de 2019 remitida por la JAC Urbanización Alcaparros de Suba, mediante la cual radica acta de asamblea general ordinaria realizada el 04 de agosto de 2019.
Comunicación con radicado IDPAC 2019ER8696 del 14 de agosto de 2019 remitida por la JAC Urbanización Alcaparros de Suba; mediante la cual radica acta de asamblea general ordinaria realizada el 04 de agosto de 2019.
Oficio con radicado IDPAC No. 2019EE9508 del 09 de septiembre de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC en el cual se da respuesta a las comunicaciones con radicado IDPAC 2019ER8695 y 2019ER8696 del 14 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como pruebas documentales las aportadas por los investigados en sus escritos de descargos y los demás documentos que hoy integran el expediente OJ-3688. Así como las demás que surjan de las anteriores para el perfeccionamiento de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR la práctica de la siguiente prueba a solicitud del Investigado Daniel Felipe Rojas en su escrito de descargos con radicado N° 2019ER8379 del 17 de junio de 2019: oficiar a la Subdirección de Asuntos Comunes de esta Entidad para que remita la siguiente información y/o documentación:

- Las citaciones a las jornadas de fortalecimiento administrativo y contables (gestora Jenny Alejandra Casallas Vargas), remitidas a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros de Suba, código 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C. Por favor anexar el acuse de recibido o certificación de entrega de dichas citaciones.
Las citaciones a las diligencias de inspección, vigilancia y control remitidas a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Alcaparros de Suba, código 11001, de la Localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C. en el marco del IVC iniciado por Auto 28 del 10 de julio de 2018. Por favor anexar el acuse de recibido o certificación de entrega. Por favor anexar el acuse de recibido o certificación de entrega de dichas citaciones.

Administrative stamp with fields for Observaciones, Centro de Distribución, Nombre del distribuidor, Fecha, and a grid for tracking document status (e.g., No Recibido, Recibido, No Reclamado, Reclamado).

472

472

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 C.C. 22 C. 95 A 55  
Atención al usuario: (01-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - sedeoperacional@72.com.co  
Ministerio Concesión de Correo

Remisor/Remite  
Dirección:  
Ciudad:  
Departamento:  
Codigo postal:  
Fecha admisión:

Remite  
Nombre/Razón Social:  
Dirección:  
Ciudad:  
Departamento:  
Codigo postal:  
Envío:

Destinatario  
Nombre/Razón Social:  
Dirección:  
Ciudad:  
Departamento:  
Codigo postal:  
Fecha admisión:

472  
Devolución 1111 663

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

11115721111663RA330530212CO



RA330530212CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Motivo: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 23/08/2021 17:38:19

Orden de servicio: 14520791

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL - Instit  
Dirección: Avenida Calle 22 N° 68C - 51 NIT/C.C.T.I:800127054  
Referencia: 2021EE7863 Teléfono: 2417900/30 Código Postal: 110931297  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111572

Nombre/ Razón Social: ARTURO ANDRADE  
Dirección: CALLE 133 N. 106 C 51  
Tel: Código Postal: 111141185 Código Operativo: 1111663  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grs):200  
Peso Volumetrico(grs):0  
Peso Facturado(grs):200  
Valor Declarado:30  
Valor Flete:\$5.800  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$5.800

Dice Contener :  
Observaciones del cliente :OAJ  
A  
C.C.1073

Causal Devoluciones:	
RE	Rehusado
NE	No existe
NS	No reside
NR	No reclamado
DE	Desconocido
	Dirección errada
C1	Cerrado
N1	No contactado
FA	Fallecido
AC	Apartado Clausurado
FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 23/08/2021 17:38:19

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter

MON ZAPATA  
C.C. 1074 461.032



11115721111663RA330530212CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

UAC.CENTRO 1111  
CENTRO A 572